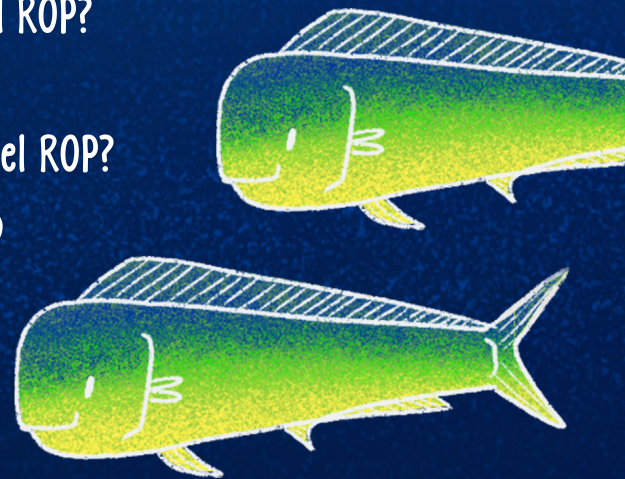


# GUIA PRÁCTICA PARA COMPRENDER EL ROP PERICO

(DS N° 017-2021-PRODUCE)

## ÍNDICE

1. Para empezar ¿Qué es un ROP?
2. ¿Por qué el Perico necesita uno?
3. ¿Cuáles son los beneficios de que va a traer el ROP?
4. ¿Qué busca el ROP de Perico?
5. ¿Cuáles son los principales aportes o puntos del ROP?
6. Preguntas y respuestas sobre el ROP de Perico



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



Siempre  
con el pueblo



## 1. ¿QUÉ ES UN ROP?

El Reglamento de Ordenamiento Pesquero del (ROP) es una herramienta que establece principios, normas y medidas regulatorias para una pesquería basadas en información biológica, económica y social. Con su implementación y cumplimiento se contribuye a la sostenibilidad y conservación de los recursos, y la obtención de máximos beneficios económicos y sociales.

## 2. ¿POR QUÉ EL PERICO NECESITA UNO?

La idea de que la pesquería de perico tenga un ROP no es nueva. Desde que se aprobó en el 2016 el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo del recurso Perico en el Perú (PAN-Perico) (RVM N° 81-2016-PRODUCE/DVPA) se esperaba su elaboración. Asimismo, existe una fuerte presión de los mercados internacionales para que los países aseguren la sostenibilidad de las pesquerías que les proveen de recursos pesqueros.

Este es el caso de Estados Unidos, mercado de destino de alrededor del 79% de nuestras exportaciones de productos pesqueros a partir de perico



Se requiere regular el acceso y la conservación de este recurso pesquero considerando que el IMARPE ha estimado que el recurso se encontraría plenamente explotado, lo que quiere decir que se ha alcanzado el máximo rendimiento sostenible de esta pesquería y por lo tanto no pueden ingresar nuevos actores a la misma, y de otro lado, se deben establecer las condiciones requeridas para realizar la actividad extractiva de manera sostenible. Por ese motivo, se hace necesario contar con un instrumento legal que implemente estas nuevas disposiciones.



El ROP perico busca garantizar la sostenibilidad para evitar que las poblaciones de perico y otras especies de captura incidental disminuyan y de esta manera no poner en riesgo las exportaciones de este apreciado recurso. Actualmente, Monterey Bay Aquarium Seafood Watch recomienda a los consumidores estadounidenses adquirir el perico ecuatoriano y “evitar” el perico peruano, ya que nuestra calificación en medidas de manejo que aseguren la sostenibilidad del recurso es baja.

### 3. ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS QUE VA A TRAER EL ROP?

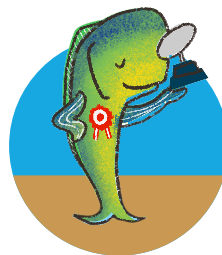
**LOS SIGUIENTES BENEFICIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES:**



★ Asegurar la fuente de empleo e ingresos de los pescadores artesanales y sus familias.



★ Ventaja competitiva frente a competidores internacionales.



★ Consolidar la imagen internacional de perico peruano y potencialmente su valoración en los mercados.



★ Contribuir a la sostenibilidad y conservación del recurso. Asimismo, la conservación de otras especies que interactúan con esta pesquería como las tortugas marinas.

## 4. ¿QUÉ BUSCA EL ROP DE PERICO?

★ **LOS PRINCIPALES OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL ROP SON LOS SIGUIENTES:**



★ Regular el esfuerzo pesquero y el acceso a la pesquería de perico



★ Garantizar el desarrollo sostenible de la pesquería



★ Establecer las condiciones para la ejecución de actividades pesqueras



★ Reforzar las investigaciones pesqueras sobre aspectos biológicos, pesqueros, tecnológicos y ambientales.



★ Establecer las medidas de control y vigilancia para cumplir con las regulaciones establecidas en el reglamento

## 5. ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES APORTES O PUNTOS DEL ROP?

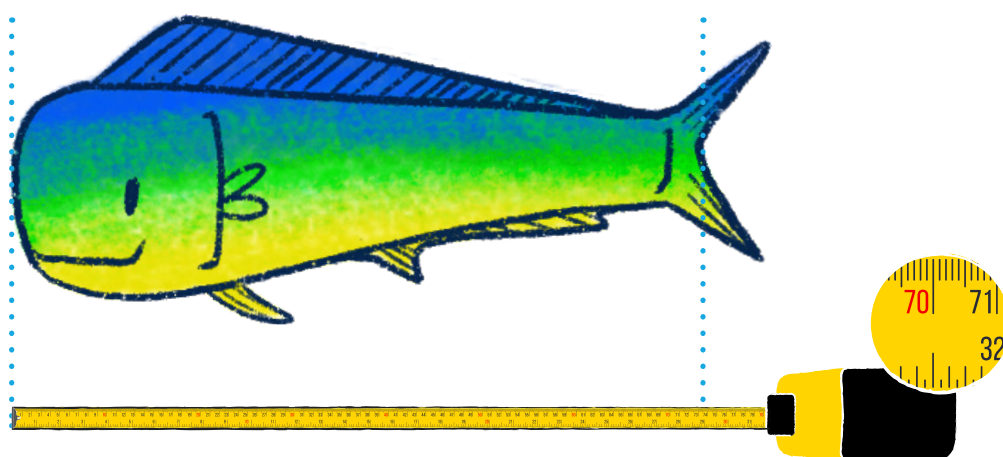
★ **CIERRA EL ACCESO A LA PESQUERÍA Y NO SE OTORGARÁN NUEVOS PERMISOS DE PESCA PARA ESTE RECURSO (ART. 5; 1DCT):**

El acceso a la pesquería de perico se encuentra cerrado a nuevos actores de acuerdo con las estimaciones del “Informe sobre Aspectos Biológicos y Pesqueros de Perico (*Coryphaena hippurus*) 2020” elaborado por IMARPE declarando que la pesquería alcanzó la plena explotación y por lo tanto **NO se otorgarán nuevos permisos de pesca para este recurso**. Sin embargo, todos aquellos pescadores que cuentan con permiso de pesca artesanal vigente y las embarcaciones que están en proceso de formalización a través del SIFORPA II y cooperativas pesqueras van a poder acceder a esta pesquería.

## ★ EL PERICO CONTARÁ CON UNA CUOTA DE CAPTURA Y MANTENDRÁ LAS MEDIDAS DE ORDENAMIENTO VIGENTES (ART. 6 Y 10):

Cada temporada tendrá una cuota total de captura que contabilizará además de las capturas realizadas por las embarcaciones que usen espinel de superficie, las realizadas en investigaciones (pescas exploratorias) y con artes de pesca distintos como las redes de cortina. El objetivo es registrar la captura total realizada sobre este recurso de acuerdo con la recomendación de IMARPE.

Las medidas de ordenamiento dispuestas previamente como la talla mínima de captura (70 cm longitud horquilla), porcentaje de tolerancia de juveniles (10%) y el inicio de la temporada de pesca y veda se mantendrán vigentes.



## ★ EL ROP PLANTEA UNA PESCA INCIDENTAL DEL 5% DE OTROS RECURSOS (ART. 10)

La pesca incidental permitida en la actividad extractiva del perico es del 5% (aplicable a especies distintas al perico). Este porcentaje puede ser modificado por RM en función a los datos disponibles. El sustento científico es un estudio publicado en el año 2017 por el IMARPE en base a la información pesquera disponible, en el cual se señala que el arte de pesca para el perico tiene una selectividad del 98% y que la composición de las capturas está en función de la estacionalidad.

Asimismo, está prohibido devolver ejemplares de perico o pesca incidental con excepción de tortugas o aves, las cuales deben ser liberadas en cuanto sean detectadas por la tripulación.





## SE HACE OBLIGATORIO EL USO DEL SISESAT (ART. 7; 2DCT)

Los armadores pesqueros aparte de contar con permiso de pesca y protocolo sanitario para la extracción del recurso perico, deberá instalar en su embarcación el equipo de seguimiento satelital SISESAT.

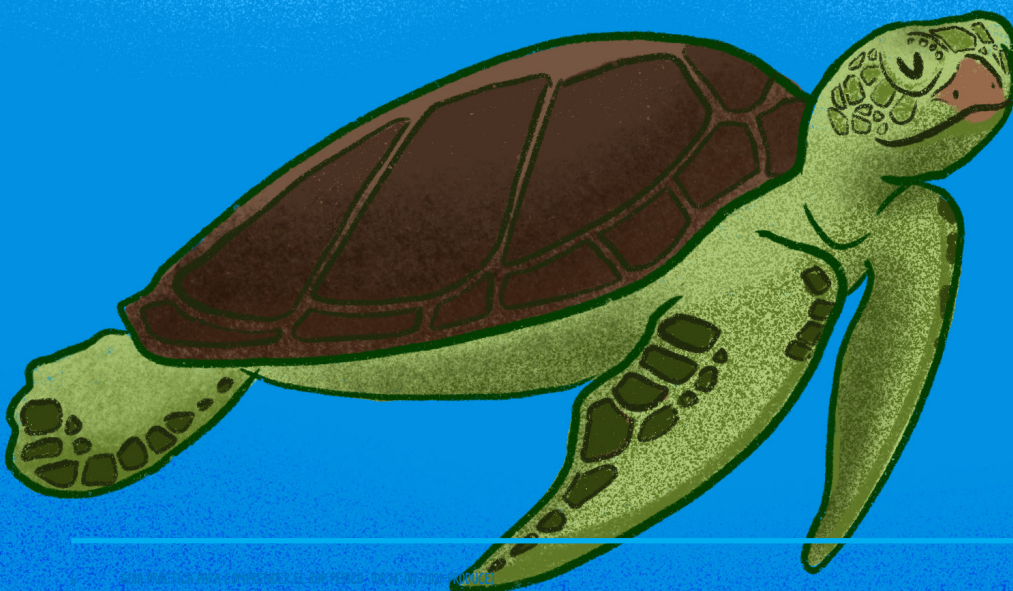
El plazo para la instalación del SISESAT en el caso de las embarcaciones comprendidas en el DS N° 006-2016-PRODUCE y DL N° 1392 es hasta el término de la fecha límite para cumplir con los requisitos establecidos en sus procesos de formalización. Mientras tanto, podrán realizar extractivas sobre el perico sin ser sancionados.



## EL ROP BUSCA CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS (ART. 7; 4DCT)

Los armadores de una embarcación deben garantizar que al menos un miembro de la tripulación esté capacitado para manipular y liberar tortugas. Esta exigencia se da como resultado de las disposiciones aplicadas por la normativa nacional e internacional para **garantizar la protección de las tortugas marinas que interactúan con esta pesquería.**

El inicio de la exigencia de esta condición es a partir de octubre de 2024, por lo que su implementación debe darse de manera gradual.



**GRACIAS  
AMIGOS!**



## **EL ROP PLANTEA NUEVAS FORMAS DE MONITOREO (ART. 15 AL 17; 4DCF)**

La observación científica a bordo o monitoreo por medios electrónicos se implementará a partir de la entrada en vigencia del ROP perico, así como la entrega de muestras biológicas geoeferenciadas siempre de acuerdo con los requerimientos que determine el IMARPE. Esto permitirá incrementar las investigaciones científicas y contar con mejores datos pesqueros para fortalecer las evaluaciones poblacionales de perico por parte del IMARPE, que permitirá generar las recomendaciones más apropiadas para un adecuado manejo de esta pesquería para la obtención de mayores beneficios económicos y sociales.

## **EL ROP PLANTEA REVISAR LOS PERMISOS PARA PESCAR PERICO DE EMBARCACIONES DE MAYOR Y MENOR ESCALA QUE FUERON OTORGADOS EN EL PASADO (4DCF)**

La Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo (DGPCHDI) e Indirecto revisará los permisos de pesca de las embarcaciones de mayor y menor escala que cuentan actualmente con permiso de pesca para extraer perico, determinando si existen causales de caducidad de dichos permisos en el extremo del referido recurso. Con ello se garantizará que la flota pesquera esté conformada por embarcaciones que realizan realmente esfuerzo pesquero sobre el recurso perico.



### **SANCIONES**

La norma dispone nuevas sanciones para aquellas embarcaciones que no cumplan con tener por lo menos a un tripulante de la embarcación certificado en manipulación y liberación de tortugas o no contar con las herramientas para la liberación de tortugas marinas.

Las infracciones serán consideradas como “graves” y conllevarán a la aplicación de multas. Todo esto entrará en vigencia a partir del inicio de la temporada de pesca en el año 2024.





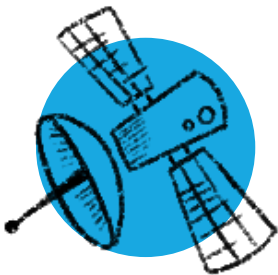
© Diego Pérez / WWF Perú





## 6. PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL ROP DE PERICO

### A. ¿POR QUÉ DEBO INSTALAR UN EQUIPO SATELITAL EN MI EMBARCACIÓN?



La exigencia de instalar SISESAT se sustenta en la necesidad del monitoreo satelital que permita conocer el desplazamiento de las embarcaciones empleadas para la pesca de perico dentro y fuera de aguas nacionales. El monitoreo satelital contribuirá al seguimiento del recurso en la cadena productiva, de acuerdo con las exigencias de los mercados internacionales sobre la procedencia de los productos pesqueros y la trazabilidad desde la extracción hasta el consumidor final.

En esta misma línea, la exigencia del uso del equipo satelital en la pesquería de perico, se alinea con las condiciones para realizar el seguimiento de actividades extractivas en aguas internacionales, de acuerdo con las medidas de conservación y ordenación adoptadas por Organismos Regionales de Ordenación Pesquera (CIAT-OROP PS).

### B. ¿EL PORCENTAJE DE 5% DE CAPTURA INCIDENTAL PUEDE MODIFICARSE?



**SI.** Ello dependerá de las recomendaciones que proporcione el IMARPE al Ministerio de la Producción a partir de la información científica disponible.

### C. ¿LOS NUEVOS PERMISOS DE PESCA QUE SE OTORGUEN TENDRAN ACCESO AL RECURSO PERICO?



**NO.** El perico ha sido declarado como plenamente explotado y, en consecuencia, no se otorgará acceso a nuevas embarcaciones para esta pesquería con la excepción de aquellas que se encuentra en proceso de formalización.





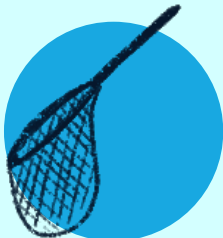
**D. ¿ CUÁNDO INICIA LA EXIGENCIA DE CONTAR CON UN MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN CERTIFICADO EN MANIPULACIÓN Y LIBERACION DE TORTUGAS MARINAS?**

La exigencia inicia al inicio de la temporada de pesca de perico en el año 2024. FONDEPES en coordinación con IMARPE realizará capacitaciones para que los tripulantes puedan certificarse en manipulación y liberación de tortugas.



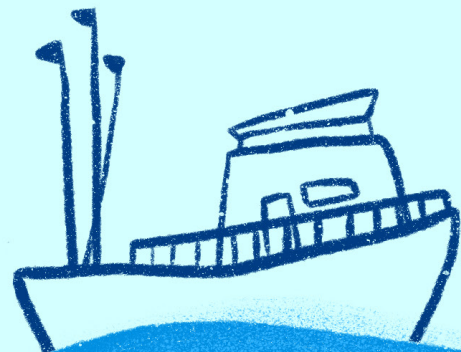
**E. ¿ DESDE CUÁNDO SE ESTABLECERAN LAS CUOTAS DE CAPTURA POR TEMPORADA?**

Ya aprobado el ROP perico se espera que de manera previa al inicio de la temporada 2021-2022 el Ministerio de la Producción en virtud de la recomendación del IMARPE determine la cuota de extracción de perico.



**F. ¿ SI FORMO PARTE DE UN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, PODRÉ CONTINUAR REALIZANDO ACTIVIDADES EXTRACTIVAS?**

**sí.** Mientras dure el proceso de formalización tanto de cooperativas pesqueras (DS N°006-2016-PRODUCE) como del SIFORPA II (DL N° 1392), todas las embarcaciones que se encuentren en dichos procesos podrán realizar actividades pesqueras sobre el recurso perico. Vencido el plazo previsto en cada proceso de formalización (abril de 2022), deberán cumplir con todas las condiciones señaladas en el ROP Perico.



## G. ¿CÓMO FUE LA FORMULACIÓN DEL ROP?



La formulación del ROP perico fue de manera participativa, incluyendo las opiniones y recomendaciones de cada uno de los actores de la cadena de valor de esta importante pesquería. En un principio se realizaron 4 talleres de socialización de la primera versión del ROP. Los talleres fueron programados de manera virtual por el contexto del COVID-19 y abarcaron todas las zonas del litoral peruano (norte, centro y sur). Posterior a ello, se realizó la prepublicación del proyecto de decreto supremo mediante Resolución Ministerial N° 141-2021-PRODUCE con la finalidad de recibir los aportes y comentarios de la ciudadanía, por un periodo de diez (10) días calendarios. Una vez recibido todos los aportes, se realizaron dos talleres virtuales adicionales, para conocer de primera mano las percepciones de los pescadores artesanales sobre el contenido del proyecto de ROP y complementar los aportes recibidos de manera virtual. Con los diferentes puntos de vista y atendiendo cada inquietud se publicó la versión final del ROP perico, la misma que se aprobó mediante DS N°017-2021-PRODUCE.

## H. ¿EL ROP LIMITA EL USO DE ARTES DE CORTINA PARA PESCAR PERICO?



El ROP perico se aborda de manera objetiva en función al arte de pesca predominante dirigida al perico, el espinel de superficie. Sin embargo, **el ROP NO limita el uso de otras artes de pesca empleadas**, incluso el conteo del Límite Máximo de captura por embarcación incluirá las capturas realizadas con artes distintos al espinel de superficie a pesar de que no estén contempladas en el presente instrumento normativo.





© Diego Pérez / WWF Perú



PERÚ

Ministerio de la Producción



Siempre con el pueblo

